

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 956/19

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

A N U N C I O

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Ávila por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 01/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 1 de marzo de 2019, sobre Suplemento de Crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Créditos Modificaciones Créditos					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	91100	Amortización Préstamo	11.810,00	48.190,00	60.000,00
TOTAL...			11.810,00	48.190,00	60.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos				
Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	870		Remanente Líquido de Tesorería	48.190,00
TOTAL INGRESOS...				48.190,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villanueva de Ávila, 11 de abril de 2019.

El Alcalde, *Julio Sánchez Martín*.

